



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIP. GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien hace uso de la voz, Diputada Eda María Palacios Márquez, integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Somos una entidad sustentada en sus orígenes étnicos Guaycura, Cochimí, y Pericú y otras; sin olvidar al mestizaje que sin ser generalizado

resultó de los primeros pueblos fundados en las misiones, que atrajeron primeramente a soldados novohispanos junto a los misioneros, a otros indígenas y mestizos connacionales, y también a extranjeros, y que se fundieron en la comunidad originaria sudcaliforniana, donde los rancheros, ganaderos, mineros, agricultores y pescadores, y de quienes de ellos descendemos somos el crisol en el que culturas venidos de otras partes se han integrado formando al sudcaliforniano de hoy, aquel que nacido aquí o venido de otras latitudes ha fincado en Baja California Sur su futuro y el de sus hijos.

Baja California Sur dejó de ser, hace varias épocas, el destino inconquistable e inhóspito; ahora, gracias al encuentro de los dos mundos, a la libertad de tránsito y de residencia llegan a nuestras tierras hombres y mujeres que quieren sumarse al trabajo productivo para establecer una forma permanente de ingreso familiar y crear una nueva sociedad sudcaliforniana, a quienes se recibió y se sigue recibiendo con los brazos abiertos.

Pero ser abierto, receptivo, hospitalario, respetuosos de los derechos humanos universales, no significa que debemos descuidar la preservación del legado de nuestros antepasados que, por historia, por respeto al patrimonio natural y cultural de Baja California Sur, se nos ha entregado, como herencia colectiva.

Para lograr y preservar lo anterior necesitamos no sólo de voluntad, sino de normas jurídicas para que no se pierdan las tradiciones y la identidad de cada región del estado, desde dos aspectos. El primero de ellos, para conservar el legado histórico de quienes habitaron esta tierra y sus

descendientes. El segundo aspecto, es para integrar con su cultura y tradiciones a quienes han adoptado a nuestro estado como su casa, y que, por ese solo hecho, son sudcalifornianos.

Efectivamente, existen miles de personas que adoptaron esta tierra como suya, quienes han expresado que se sienten sudcalifornianos al igual que los aquí nacidos, y que, quieren conocer de la historia local para hacerla también suya y para afianzar su amor y cariño por esta tierra que los recibió con los brazos abiertos.

Para lograr esos propósitos integradores, de lo anterior y lo actual, se requieren normas para las autoridades del gobierno del estado y municipios, definan con claridad sus facultades y sus obligaciones en este tema cohesionador que es la identidad propia de Baja California Sur, y que por supuesto procure y regule la participación de la sociedad civil organizada.

Muchos sudcalifornianos nativos y residentes han expresado la necesidad de que la conciencia histórica de Baja California Sur permanezca por siempre, que alimente nuestro espíritu y la memoria social con lo más nítido de las lecciones de nuestros orígenes y de nuestra historia, pero que a la vez sea integradora e inclusiva con quienes adoptaron a nuestra tierra.

En los recorridos y diálogos que he sostenido con grupos organizados interesados en el rescate e impulso de nuestra identidad regional de los Municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, han planteado la necesidad de que el Estado tenga como política de interés público, enseñar la historia, la geografía y el civismo regionales, que se haga investigación científica sobre nuestros orígenes, de nuestras

localidades, de las tradiciones y la cultura en todas sus manifestaciones. Que se reconozca que, en esta tierra, existieron y existen pueblos originarios, cuyo legado no se extinguirá a menos que lo permitamos. De manera señalada mencionare al ranchero sudcaliforniano, a los pescadores y a las gentes que habitaron pueblos mineros y que hoy se dedican a otras actividades productivas también tradicionales, quienes heredaron las tierras ex misionales de nuestra media península y que, por ello, son los pueblos originarios de esta media península. Que existe una gran riqueza histórica de este pueblo que ha pervivido en su lucha con el medio geográfico y que hoy al paso de los siglos se inserta en el mundo como uno de los destinos preferidos en México, para los propios connacionales y para los visitantes extranjeros.

Es por ello que presento a esta honorable asamblea una iniciativa para reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que es el ordenamiento legal de mayor jerarquía que regula la vida institucional y pública del Estado, para que dentro de sus preceptos dogmáticos se establezca que el Estado promoverá la cultura regional que caracteriza a sus raíces históricas, identidad y tradiciones, desde un aspecto incluyente, y que se impulse y fortalezca un estructura estatal de cronistas, aspecto muy importante contribuir al enriquecimiento, sistematización y recopilación de la información acerca de la historia, las tradiciones, las costumbres y expresiones de cada región, así como difundir los valores históricos y humanos de nuestra entidad federativa, con el objeto de que todos sus habitantes adquieran un grado mayor de identidad y pertenencia con su ámbito de vida.

Se propone también agregar que se plasme que en el Estado de Baja California Sur existen pueblos originarios, formados por quienes heredaron y se posesionaron de las tierras ex misionales, y que en su mayoría habitan en las zonas rurales del estado. Es importante decir que, la redacción actual reconoce que existieron pueblos indígenas que habitaron el territorio al momento de iniciarse la colonización, lamentablemente extintos desde los inicios del siglo XIX, a los que se sumaron personas llegadas de otras partes del mundo y de pueblos indígenas procedentes de otras partes de México.

Esa redacción queda en los mismos términos, sólo agregándose que existen pueblos originarios quienes merecen toda el reconocimiento y el derecho a que se preserve y enriquezca su identidad, tradiciones, costumbres y conocimientos, y que el Estado, los municipios y todos los entes públicos que regula la Constitución Política Estatal, colaboren en la protección y acrecentamiento de su hábitat, patrimonio cultural y demás elementos que constituyan su cultura e identidad. Así, por virtud de la presente reforma, se considera como pueblos originarios del estado, a los descendientes de quienes heredaron y se posesionaron las tierras exmisionales, esto es, a quienes provienen de la cultura ranchera, la cultura de costas y la cultura agrícola, actividades que se consideran históricas y representativas del estado.

En efecto, los rancheros, pescadores, habitantes de pueblos mineros ahora reconvertidos a otras actividades productivas, así como los colonos que recibieron huertas, mercedes, sitios de ganado mayor y bienes derivados de las leyes de secularización de los pueblos misionales a lo largo de los siglos XIX y XX, quienes fundaron valles, ejidos y comunidades, y que por

ello, son gente representativa de nuestra identidad local, y el Estado en su conjunto debe propiciar las políticas públicas para apoyar a estos pueblos originarios, para que conserven sus modos de vida y producción característicos, apoyándolos con programas que generen bienestar y desarrollo económico que les permitan generar el arraigo en los ranchos y comunidades rurales para que estos asentamientos no sean abandonados, porque con ello se abandona una parte de la historia de nuestra entidad federativa.

Lo anterior, tiene sustento en los datos que arrojó el último censo de población y vivienda 2020, en el que se da cuenta de que el 91% los habitantes de esta media península, viven en zonas urbanas, mientras que la población rural diseminada en 2528 localidades, en donde se encuentran los rancheros, pescadores y pequeños productores agrícolas, es apenas del 9%, aproximadamente de 72 mil personas.¹

Otro aspecto relevante en la presente iniciativa es incorporar como un derecho de las y los ciudadanos sudcalifornianos el de la protección de los elementos que constituyan nuestra identidad, tradiciones y costumbres, dentro del marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado, y señaladamente el derecho de que se preserve la cultura ranchera y la cultura de costas que proviene de sus pueblos originarios.

En otro rubro, se propone que sea un deber de quienes habitamos el estado, el de participar en acciones de impulso y preservación de nuestras tradiciones, identidad regional, gastronomía y patrimonio ecológico, cultural

¹ <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bcs/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=03>

y artístico. Con ello se pone de relieve que somos nosotros como sociedad los más interesados en preservar nuestra identidad, costumbres tradiciones y de todos elementos que nos identifican como habitantes de Baja California Sur.

Por último, se propone que los ayuntamientos del estado, además de promover el desenvolvimiento social, cultural, artístico, deportivo, científico y tecnológico de la comunidad, tengan la facultad y obligación de promover los elementos que constituyen su identidad, tradiciones y costumbres propias de cada demarcación municipal.

No quiero omitir el de agradecer a quienes han colaborado para la confección del fondo que persigue esta importante iniciativa, destacándose la opinión que se recabó de los Diputados Constituyentes María Luisa Salcedo Morales y Eligio Soto López, del Maestro Eligio Moisés Coronado miembro de la Academia Mexicana de la Lengua y Oficial Mayor de la Diputación Constituyente del Estado, de los Municipios de Mulegé, Loreto y Los Cabos a través del Director de Cultura Profesor César Antonio Beltrán Aguilar y Néstor Lagos Arce de Loreto y Licenciado Gabriel Fonseca Verdugo Cronistas Municipales de Loreto y Los Cabos respectivamente, de organizaciones ciudadanas encargadas de la preservaciones de nuestra identidad regional, como Movimiento Cultural por la Sudcalifornidad que coordina el Maestro Domingo Valentín Castro Burgoin y Raíces Cabeñas AC que coordina el Licenciado Ángel Rene Holmos Montaña y por el historiador, periodista y cronista de Comondú José Soto Molina.

La comisión o comisiones legislativas a las que se turne la presente iniciativa para su análisis y dictamen, si así lo determinan, pueden ampliar o detallar los argumentos con los que se funda esta iniciativa con las personas e instituciones antes mencionadas.

IMPACTO PRESUPUESTAL: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, ni se ordena cantidad cierta para la creación de programas, los cuales quedarán al arbitrio y cuantificación del gobierno del Estado y municipios, mismos que deberán integrar el presupuesto de egresos anual que envían a la legislatura. Sin embargo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, corresponderá a la comisión de dictamen legislativo a la que se turne la presente iniciativa, incluir la estimación sobre el impacto presupuestario del presente proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:**

**SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo Único. – Se **reforma** el primer párrafo del artículo 7oBIS, las fracciones IV y V del artículo 28, las fracciones V y VI del artículo 29, la fracción XIII al artículo 148, y, se **adiciona** un párrafo décimo segundo al artículo 6°, un párrafo noveno al artículo 7oBIS, las fracciones VI y VII al artículo 28 y la fracción VII al artículo 29 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, para quedar como sigue:

6o.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado promoverá y difundirá la cultura regional que caracteriza sus raíces históricas, identidad y tradiciones, atendiendo la diversidad cultural existente, para ello impulsará una estructura estatal de cronistas. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

7o BIS.- El Estado de Baja California Sur tiene una composición pluricultural, pluriétnica y plurilingüe, derivada originalmente de los pueblos indígenas que habitaron en su territorio al momento de iniciarse la colonización **y de quienes posteriormente heredaron y se posesionaron de las tierras exmisionales**, a la que se sumaron personas que llegaron de otras partes del mundo y de pueblos indígenas procedentes de otras partes de México.

...

...

...

...

...

...

...

Esta Constitución reconoce como pueblos originarios del estado a los descendientes de la cultura ranchera, de costas y agrícola. El Estado promoverá las políticas públicas para abatir las desigualdades entre las ciudades y el campo y las costas, sin desnaturalizar sus elementos que los hacen reconocibles como tal. La ley proveerá las disposiciones que sean necesarias para elevar su bienestar social y preservar, promover y enriquecer la identidad, tradiciones, costumbres, conocimientos y modo de vida de sus pueblos originarios.

28.- ...

I. a III.- ...

IV.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición;

V.- Presentar Iniciativas ante el Congreso del Estado de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de la materia y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur;

VI.- La protección de los elementos que constituyan su identidad, tradiciones y costumbres, dentro del marco que respeté el pacto federal y la soberanía del Estado; y

VII.- Preservar la cultura ranchera, de costas y agrícola que proviene de sus pueblos originarios.

29.- ...

I. a IV.- ...

V.- Ejercer los cargos de elección popular para los que fuere electo;

VI.- Desempeñar las funciones electorales, censales, las de jurado y las de Consejo del Municipio en que resida; y

VII.- Participan en acciones de impulso y preservación de sus tradiciones, su identidad regional, gastronomía, artesanías y de su patrimonio ecológico, cultural y artístico.

148.- ...

I. a XII.- ...

XIII.- Promover el desenvolvimiento social, cultural, artístico, deportivo, científico y tecnológico de la comunidad, así como los elementos que constituyen su identidad, tradiciones y costumbres.

XIV. a XXX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos dictaran las medidas a que haya lugar para hacer efectivas las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz Baja California Sur, a los 30 días del mes de mayo de 2023

ATENTAMENTE:

DIP. EDA MARIA PALACIOS MÁRQUEZ